RESOLUCION N° CUS1-20200194

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y

CONSIDERANDO:

- Que ha recibido solicitud de LICENCIA URBANISTICA cuyo N° de radicación y fecha e 08-758-1-20-0352 01-dic.-2020 y para efectos de trámite, estudio y aprobación, se han cumplido los requisitos legales necesarios de acuerdo con lo siguiente:

DE LA SOLICITUD

- Que las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) predio(s) objeto(s) de la solicitud, cumple las previsiones contempladas en el Art. 2.2.6.1.2.1.1 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 15 del Dec. 1469/2010), cuyo nombre e identificación es el siguiente:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CALIDAD
HECTOR DUVIAN GOMEZ SOTO	CC 1143362045	POSEEDOR

DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

- Que el titular de la solicitud allegó para efectos de tramite, estudio y expedición los documentos minimos exigidos de acorde con su solitud y que se relacionan en el Formulario ùnico Nacional de Solicitud de licencias, anexo a la presente Resolución.

- Que recibidos los documentos e información relacionada anteriormente, y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.1.1 d Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 15 del Dec. 1469/2010), esta solicitud quedó radicada en legal y debida forma 03 de diciembre de 2020

PROCESO DE CITACIÓN A VECINOS Y/O TERCEROS

- Que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 2.2.6.1.2.2.1. Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 29 del Dec. 1469/2010) y teniendo en cuenta la información aportada por el tirular de la solicitud, se llevó a cabo el siguiente proceso:

Citaciones por correo y/o aviso - Vecinos colindantes

Direccion Envio	Fecha Recibo	Medio de Citacion	Causa comunicacion subsidiaria
NO APLICA			NO APLICA

Citaciones por valla - Terceros

TIPO DE SOLICITUD	DIMENSIONES DE LA VALLA	N° FOTOGRAFIAS	FECHA DE RECIBO
CONSTRUCCION	1,00 X 0,70 Mts	2	2020/12/05

- Que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 30 del Dec. 1469/2010), este Despacho ha garantizado el transcurrir de un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fue necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha de instalación de la valla.

Intervención a vecinos y/o terceros

- Que habiendo dado cumplimiento al proceso de citación de vecinos y/o terceros, dentro del tramite y estudio de esta solicitud, encontramos que:

NO SE HAN ALLEGADO OBJECIONES U OBSERVACIONES.

REVISIÓN DEL PROYECTO

- Que en cumplimiteno del Art. 2.2.6.1.2.2.4 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 32 del Dec. 1469/2010), este despacho procedió a revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, estructural, urbanístico y arquitectonico y se verificó el cumplimiento de las normas urbanísticas, de edificación y estructurales vigentes.

IMPUESTOS Y/O GRAVAMENES

- Que el titular de esta solicitud, demostró la cancelación del impuesto de Delineación Urbana de acuerdo con los siguientes datos:

ESTRATO O USO	AREA M2	UND	DOCUMENTOS DE PAGO				VALOR
NA	3222,73	1	NO APLICA	RECIBO OFICIAL DE PAGO	23-dic.-2020	$33.085.803,04	$ 33.085.803,04

En consideración a lo expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, este despacho,

AP-L20200194-R20200352

RESOLUCION N° CUS1-20200194

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese, Licencia Urbanística, consistente en la autorización previa para adelantar obras cumpliendo las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soledad, de conformidad con lo siguiente:

CLASE DE LICENCIA:	MODALIDAD:	VIGENCIA:
CONSTRUCCION	OBRA NUEVA	TREINTA Y SEIS (36) MESES

TITULAR:

Nombre:	Clase de Documento:	Número de Identificación:
HECTOR DUVIAN GOMEZ SOTO	CC	1143362045

DATOS DEL PREDIO:

Matricula Inmobiliaria N°:	Referencia Catastral N°:	Dirección:
041-24915	010400000382000100000000	D 56 54B 100

PARAGRAFO 01: DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

USO PROPUESTO:		AREA DEL LOTE:	AREA DE CONSTRUCCION:	DESCRIPCIÓN GRAL DEL PROYECTO
INDUSTRIAL	VIS	2205,80 M2	3222,73 M2	LOCAL INDUSTRIAL/COMERCIAL
NUMERO DE PISOS	**UNIDADES PRIVADAS**	**ESTACIONAMIENTOS**	**INDICE DE OCUPACION**	**INDICE DE CONSTRUCCION**
2	4	17	72,00%	1,46

DESCRIPCION ESPACIAL

PISO 1:
LOCAL COMERCIAL: 485.25M2 CONSTA DE AREA DE VENTAS, INGRESO MERCANCIA, ALMACENAMIENTO, GERENCIA, ADMINISTRACIÓN, CAFETERÍA, BATERIA DE BAÑOS, ALMACEN Y DEPOSITO.
LOCALES INDUSTRIALES:
BODEGA 1: 358,05M2 CONSTA DE DOS(2) AREAS DE PROCESO, BATERIA DE BAÑOS, VESTIER HOMBRES, GERENCIA, VESTIER MUJERES, CAFETERIA, ADMINISTRACIÓN, DOS(2) BAÑOS, CUARTO FRÍO ALMACEN, ARCHIVO, RECEPCIÓN DESPACHO, SALA DE ESPERA Y SALA DE PRODUCTOS.
BODEGA 2: 311,47M2 CONSTA DE SALA DE ESPERA, ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, RECEPCIÓN, ALMACEN, DEPOSITO, CAFETERÍA, BATERIA DE BAÑOS, VESTIER HOMBRE, VESTIER MUJERES Y AREA DE TRABAJO(VARIOS).
BODEGA 3: 413,32M2 CONSTA DE SALA DE ESPERA, DESPACHO, RECEPCIÓ, ARCHIVO, GERENCIA, VESTIER HOMBRES VESTIER MUJERES, AREA DE TRABAJO (VARIOS), AREA DE VOLTEADO, AREA DE CONFECCIÓN, ALMACEN DE MATERIALES, DEPOSITO Y ASEO.

PISO 2: 1636,82M2 BODEGA AUXILIAR (PLANTA LIBRE)

Lo anterior de acuerdo a los Planos técnicos que se relacionan a continuación y que hacen parte integral de esta resolución:

Arquitectonicos: 1D 1/3 A 3/3

Estructurales: ESTUDIO DE SUELOS - MEMORIA DE CALCULOS - PLANOS ID PLANOS ID 177 A 7/7

AP-L20200194-R20200352

RESOLUCION N° CUS1-20200194

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

PARAGRAFO 02: PROFESIONALES RESPONSABLES.

- Que los profesionales que suscriben los planos aquitectonicos y estructurales que acompañan esta solicitud son los siguientes:

PROFESION	NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL
ARQUITECTO PROYECTISTA	LUIS ALBERTO BERMEJO SAMPER	A42342012-1043871677
INGENIERO CIVIL CALCULISTA	GIOVANNY FERNANDO ERAZO TOSCANO	08202-104484
URBANIZADOR O CONTRATISTA	NO APLICA	NO APLICA
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	GIOVANNY FERNANDO ERAZO TOSCANO	08202-104484
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	GIOVANNY FERNANDO ERAZO TOSCANO	08202-104484
CONSTRUCTOR RESPONSABLE:	LUIS ALBERTO BERMEJO SAMPER	A42342012-1043871677
INGENIERO CIVIL REVISOR	MANUEL ALFONSO INSIGNARES SUAREZ	08202386900

ARTICULO SEGUNDO Con fundamento a lo dispuesto en el Art. 2.2.6.1.2.3.6 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 39 del Dec. 1469/2010), el titular de la licencia urbanística aprobada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público so pena de responder exrcontractualmente por los perjuicios causados
2. Cuando se trate de licencias de urbanización: a. Ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar. b. dotar las áreas públicas gratuitas con destino a vias locales, equipamentos colectivos y espacio público. c. Someter las especificaciones tecnicas constructivas de las vías ante la Secretaría de Planeación o la autoridad competente.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y exhibirlos cuendo sean requeridos por la autoridad competente;
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art. 2.2.6.1.4.1 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 53 del Dec. 1469/2010).
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, et que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción y contra incendios contenidas en la norma NSR-10

PARAGRAFO 03: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 101 de la ley 769 de 2002, cuando se trate de licencias de construcción, el titular deberá poner en conocimiento y requerir autorización a la autoridad competente en el evento de alterar o modificar el sistema de transito o se constituya en un polo importante generador de viajes.

PARAGRAFO 04: EFECTOS DE LA LICENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el titular a) del artículo 5º del Decreto-Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licenica determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en el (los) predio(s) objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta resolución. Y no autoriza intervención y/o ocupación de los bienes de uso público, por lo cual, cualquier intervención proyectada en los planos será a titulo referencial y debera obtener la respectiva autorización de la autoridad

AP-L20200194-R20200352

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD

5267

RESOLUCION N° CUS1-20200194

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

ARTICULO TERCERO: Según lo dispuesto en el Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 61 del Dec. 1469/2010), el titular de esta : licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima en metros se 1,00 X 0,70 Mts

Dicha valla será localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frete o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos la clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad quela expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; la dirección del inmueble; vigencia de la licencia; descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usus. Se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamienteo de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

PARAGRAFO 01: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al curador urbano, quien de inmediato procederá a requirir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 4 del Art. 2.2.6.1.2.2.3. Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 31 del Dec. 1469/2010).

ARTICULO CUARTO Contra la presente Resolución procederan el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza de acuerdo con los eventos previstos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se dejará constania a través de un rotulo o sello de este Despacho.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se expide en dos copias en papel original de la Curaduría Urbana N° 1 de Soledad, en los siguiente números de folios:

AP-L20200194-R20200352

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soledad el día: 22 de diciembre de 2020

ALEXANDER PARDO FABREGAS

Curador Urbano N° 1 de Soledad (P)

NOTIFICACION

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es),que se enuncian al final en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercero dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia integra, autentica y gratuita de la Resolución N CUS1-20200194 del 22-dic.-2020 de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Contra la presente Resolución procederan el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

HECTOR DUVIAN GOMEZ SOTO	1143362045	TITULAR	22-dic.-2020	**5:07 p. m.**
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Fecha y Hora	
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Fecha y Hora	

CUS1-AP20200352-20201222

ALEXANDER PARDO FABREGAS

Curador Urbano N° 1 de Soledad (P)

FIRMEZA:

El presente acto administrativo adquirió su FIRMEZA el día: 23-dic.-2020

FIRMEZA.CUS1-F2020-12-23

CARRERA 19 No. 24A - 27 PISO 2 TELEFAX: 3755291 CELULAR: 315 - 7217216
E-MAIL: curaduriasoledad1@gmail.com